

Consejo Escolar VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2023) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2023/2024 EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Presidenta:

D.ª María Pilar Ponce Velasco.

## Vicepresidente:

- D. Juan Manuel Almohalla Burguillo.
- D.ª M.ª Eugenia Alcántara Miralles.
- D. José Miguel Campo Rizo.
- D. Emilio Díaz Muñoz.
- D.ª Isabel Galvín Arribas.
- D.ª M.ª Carmen Morillas Vallejo.
- D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.
- D. Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.
- D. Enrique Ríos Martín.
- D. José María Rodríguez Jiménez.
- D. Andrés Ruiz Merino.
- D.ª Mónica Sánchez Galán.

## Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

## **DICTAMEN 29/2023**

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en la reunión celebrada el día 25 de mayo de 2023, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

**PROYECTO ORDEN** DE DEL VICEPRESIDENTE, **CONSEJERO EDUCACION** UNIVERSIDADES POR LA QUE SE **ESTABLECE** EL CALENDARIO **ESCOLAR** PARA EL CURSO 2023/2024 EN **CENTROS** LOS **EDUCATIVOS** NO **UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS** CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



#### 1. OBJETO DE LA NORMA

La presente orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2023/2024. Su contenido será de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en la Comunidad de Madrid.

#### 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

#### Normativa estatal:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su disposición adicional quinta, referida al calendario escolar, que precisa que serán las Administraciones educativas las encargadas de fijar anualmente dicho calendario y que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

## Normativa de la Comunidad de Madrid:

- Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

El Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto DE orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades por la que se establece el calendario



escolar para el curso 2023/2024 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

#### 3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo.
- 2) Parte articulada.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Segundo. Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Tercero. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas.

Cuarto. Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.

Quinto. Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en los centros educativos de titularidad pública.

Sexto. Especificaciones para la aplicación del calendario escolar en centros privados sostenidos con fondos públicos.

Séptimo. Cumplimiento y publicidad.

## 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

## I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



No se contemplan observaciones materiales o de contenido.

# II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

Primera observación. Preámbulo justificativo.

"En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades\*.+."

Segunda Observación. Cuarto. Vacaciones escolares y otros días no lectivos para los centros educativos.

*(…)* 

"En el caso de las Escuelas Infantiles públicas y privadas financiadas con fondos públicos\*, y las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria+, únicamente será de aplicación el 3 de mayo de 2024."

Madrid, a 25 de mayo de 2023

Vº Bº

LA PRESIDENTA

**EL SECRETARIO** 

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez